

## DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

### **ORDEN de 15 de marzo de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación.**

El Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, atribuye a este Departamento las competencias en materia de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se aprobó el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El artículo 2 del Decreto 188/2008 describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación, cuyas bases reguladoras se encuentran tanto en el título I, como en el capítulo I del título II del citado Decreto.

La importancia de las actuaciones objeto de estas subvenciones tiene su origen en el II Plan de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, que dentro de las acciones generales de fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, y concretamente dentro de las acciones de apoyo a la I+D, prevé una acción específica (apartado 1) para la incorporación de personal técnico de apoyo que mejore los ratios existentes entre dicho personal y el personal propiamente dicho. Este Plan fue aprobado mediante Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, al amparo de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón.

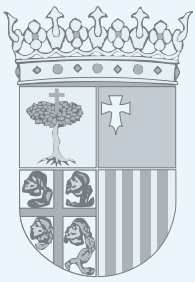
La investigación científica y técnica de vanguardia requiere con frecuencia un equipamiento avanzado. En este aspecto, la sociedad aragonesa invierte desde hace tiempo parte de sus recursos públicos en ayudas para mejorar el equipamiento e infraestructuras de los centros públicos de investigación, apostando así por el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico dentro de la Comunidad. Para incrementar y mejorar el rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas y fortalecer la capacidad investigadora de los grupos de I+D, es necesaria además la incorporación de personal técnico cualificado a las plantillas de los centros u organismos públicos de investigación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, en el que se afirma que las subvenciones previstas en este Decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a fomentar la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el citado Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:



#### *Primero. Objeto.*

1. Es objeto de la presente Orden convocar las subvenciones para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el citado Decreto así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### *Segundo. Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerará actuación subvencionable la contratación, por parte de los centros y organismos públicos de investigación, de personal técnico de apoyo a la investigación destinado a:

- a) El manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras de I+D que presten servicio a usuarios tanto internos como externos del centro u organismo de investigación.
- b) El apoyo a la actividad investigadora de los centros y organismos de investigación.

2. Los técnicos que se contraten podrán prestar su servicio a los centros y organismos públicos de investigación en cualquiera de las siguientes instalaciones:

- a) En las instalaciones centrales,
- b) En su caso, en las instalaciones utilizadas principalmente por el Instituto Universitario de Investigación o el grupo de investigación reconocido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, junto con el centro u organismo público de investigación, presente la solicitud de subvención.

3. Los técnicos que se contraten deberán ser titulados universitarios de grado superior, de grado medio o titulados de Formación Profesional.

4. La selección y contratación del personal técnico de apoyo deberá ser conforme con la legislación vigente, y con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5. El personal técnico cuya contratación esté financiada con las subvenciones previstas en esta Orden no podrá formar parte de la plantilla permanente del centro u organismo público de investigación.

#### *Tercero. Gastos subvencionables.*

Se considerarán gastos subvencionables las cuotas patronales de la Seguridad Social y los gastos salariales derivados de la contratación del personal técnico anterior.

#### *Cuarto. Periodo de financiación.*

1. El periodo máximo de financiación de la contratación prevista en esta convocatoria será desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012.

2. No obstante, y dentro del periodo anterior, sólo serán objeto de ayuda los gastos subvencionables generados desde la fecha de incorporación del técnico.

#### *Quinto. Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los centros y organismos públicos de investigación que, desarrollando su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón, lleven a cabo la contratación de personal técnico para las finalidades descritas en el apartado segundo, y sean seleccionadas de acuerdo con los criterios del apartado sexto.

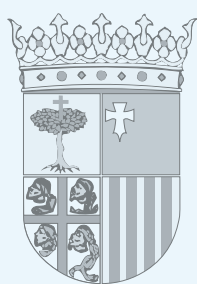
2. No podrán obtener la condición de beneficiario cuando se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

#### *Sexto. Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.



3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- El servicio que preste el equipo, instalación o infraestructura a la comunidad científica aragonesa.
- El carácter científico - tecnológico de las tareas asignadas
- El impacto de la contratación en el incremento, mejora y utilización óptima de las infraestructuras de investigación y sus potenciales prestaciones.

*Séptimo. Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de 350.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 17030 G/5423/480072/91002, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una distribución anual de 175.000 euros para el año 2011 y 175.000 euros para el año 2012.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo al número de solicitudes a valorar y a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior, sin que dicha cuantía pueda ser superior al 50% del importe de los gastos subvencionables, ni pueda exceder de 15.000 euros por cada año de contrato.

3. La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionada.

4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación subvencionada, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

*Octavo. Presentación de solicitudes.*

1. Cada una de las solicitudes de subvención se formularán por los beneficiarios descritos en el apartado quinto y conjuntamente, en su caso, por los investigadores responsables de los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o por los responsables de los Institutos Universitarios de Investigación.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente Orden. Dicho modelo también estará disponible en la página web <http://www.aragon.es> [www.aragon.es](http://www.aragon.es), Departamentos/Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad/Ayudas y Becas o en la página web: <http://www.aragoninvestiga.org> [www.aragoninvestiga.org](http://www.aragoninvestiga.org).

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará a las 14 horas del día 30 de junio de 2010.

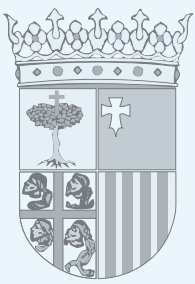
4. La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36, Zaragoza; en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito igualmente en el Edificio Pignatelli; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Jaca, Ejea de los Caballeros o Tarazona; o en las Delegaciones Territoriales de Huesca o Teruel. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las solicitudes de subvención se acompañarán de una memoria que deberá contener los siguientes apartados (Anexo II):

- a. Descripción de las infraestructuras científico-tecnológicas a las que el técnico prestará servicio.
- b. Necesidad de la contratación de los técnicos para los que se solicita la ayuda, e impacto de la misma en la actividad de investigación.
- c. Perfil y características de los técnicos que se pretende contratar.
- d. Tareas que llevarán a cabo los técnicos.
- e. Retribución anual bruta, modalidad contractual y duración del mismo.
- f. Cualquier otra información que el centro u organismo solicitante considere necesaria para una evaluación más precisa de su solicitud.

*Noveno. Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.



2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a. Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.

b. Fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en el apartado décimo.

c. Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado décimo.

*Décimo. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.*

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

3. Este órgano colegiado podrá constituir las comisiones que se estimen oportunas por áreas de investigación, en cuyo caso cada comisión elevará la correspondiente propuesta de evaluación al pleno del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, al que le corresponderá el análisis de todas las propuestas de las comisiones y la formulación de la evaluación definitiva.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, el Consejo se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

5. Instruido el procedimiento se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

*Undécimo. Resolución.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el plazo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

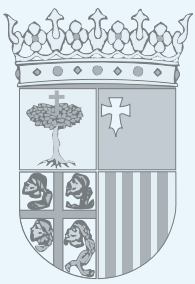
*Duodécimo. Aceptación de la subvención.*

En el plazo máximo de sesenta días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión el beneficiario deberá manifestar la aceptación de subvención, así como presentar copia del contrato con el fin de acreditar su formalización. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

*Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.



b) Justificar ante la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Comunicar al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

h) Comunicar a la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, y en especial, las sustituciones del personal contratado y la extinción del contrato.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión.

*Decimocuarto. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. No será necesario reiterar la acreditación de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 188/2008.

*Decimoquinto. Pago.*

El pago de la subvención correspondiente a cada anualidad se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

*Decimosexto. Justificación.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo mediante la aportación de la siguiente documentación:

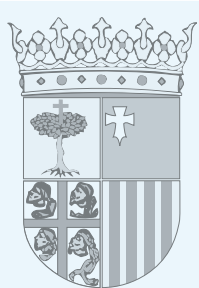
- Escrito de presentación de la documentación.
- Certificación emitida por el órgano responsable que acredite la vigencia del contrato, la modalidad contractual, la fecha de incorporación del técnico, la identificación y titulación de éste último, así como las retribuciones previstas en dicho contrato.
- Certificación del órgano responsable de los gastos correspondientes a la contratación del personal técnico y documentos justificativos de los pagos.

2. La documentación justificativa se presentará, con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio correspondiente. A estos efectos, y para el pago de la ayuda, serán admisibles los gastos subvencionables en los que se incurra como consecuencia de la contratación y que deban ser ineludiblemente pagados en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio correspondiente. No obstante, la realización del pago de estos gastos deberá justificarse con anterioridad al 31 de enero del año siguiente.

3. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

*Decimoséptimo. Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obli-



gados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 15 de marzo de 2010.

**La Consejera de Ciencia, Tecnología  
y Universidad,  
PILAR VENTURA CONTRERAS**



**ANEXO I**

**INSTANCIA DE SOLICITUD**

**Solicitud de ayuda para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

Denominación del centro u organismo público de investigación.....
Acrónimo: .....
CIF: .....
Domicilio .....
Localidad:.....Código Postal: .....Provincia: .....
Teléfono: .....Fax:.....Correo Electrónico:.....
Nombre del investigador responsable del grupo reconocido por el Gobierno de Aragón o Instituto Universitario de Investigación (1): .....
Cargo: .....
NIF: .....
Dirección: .....
Localidad: ..... Código Postal: .....Provincia: .....
Teléfono: .....Correo electrónico: .....
Nombre del grupo de investigación reconocido al que pertenece: .....
.....Referencia del grupo: .....

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO DEL TÉCNICO** \_\_\_\_\_  
**COSTE DE LA ACTUACIÓN** \_\_\_\_\_ **euros**  
**SUBVENCIÓN SOLICITADA** \_\_\_\_\_ **euros**  
**Fecha prevista inicio contrato** \_\_\_\_\_ **Fecha prevista fin contrato** \_\_\_\_\_

Como solicitante, DECLARO:

1. Que son ciertos y completos los datos de esta solicitud, así como toda la declaración anexa, y me comprometo, si obtengo ayuda, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria.
2. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
3. Aceptar expresamente la cesión, entre las Administraciones implicadas, de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de concesión y pago de las ayudas de referencia.
4. Conocer que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de datos para la gestión de la subvención para grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y otras subvenciones vinculadas a los grupos, cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de estas subvenciones. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Gestión de la Investigación, situado en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, puerta 33, planta 2ª, 50071, Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Haber **SI / NO solicitado / obtenido** ayuda para la misma actuación. Táchese lo que no proceda.  
 Caso afirmativo, indicar: Cuantía :.....  
 Organismo/procedencia:.....

En ..... de ..... de.....

<p><b>El investigador responsable del grupo de investigación reconocido o Instituto Universitario (1)</b></p>    <p><b>Fdo.:</b></p>	<p><b>El representante legal del centro u organismo de investigación</b></p>    <p><b>Fdo.:</b></p>
--	---

(1) Cumplimentar sólo cuando proceda.

**ANEXO II****MEMORIA DE LA SOLICITUD**

**1.** Descripción del equipo, instalación, infraestructura científico-tecnológica o laboratorio en el que el técnico prestará servicio y su importancia para comunidad científica aragonesa

**2.** Información relativa a la necesidad de la contratación del técnico, e impacto de la misma en la actividad del organismo.





**3. Perfil y características del técnico que se solicita contratar, indicando los datos correspondientes al centro al que se incorporará el técnico.**

<b>Perfil y características del técnico que se solicita contratar</b>				
Titulación Requerida	Superior <input type="checkbox"/>	Media <input type="checkbox"/>	FP <input type="checkbox"/>	
Denominación de la Titulación:				
Otra Formación:				
Experiencia Laboral:				
Idiomas:				
Otros:				
<b>Datos del Centro de Trabajo al que se incorporará el técnico</b>				
Nombre del Centro				
Localidad		Código postal		Provincia

**4. Descripción de las tareas que realizará el técnico.**

**5. Coste anual bruto, modalidad contractual y duración del mismo (cumplimentar el cuadro siguiente).**

Modalidad contractual:			
Dedicación:	<input type="checkbox"/> Tiempo completo	<input type="checkbox"/> Tiempo parcial	.....% dedicación
Denominación de la Titulación:			
	Año 2011	Año 2012	TOTAL
Nº meses de contrato:			
Retribución bruta (€)			
Subvención solicitada (€)			

**6. Otros datos de interés. Cualquier otra información que considere oportuna para una evaluación más precisa de esta solicitud.**